

**CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE
INVERSIÓN PÚBLICA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YORONGOS Y LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA**

Conste por el presente documento, el Convenio para la formulación y evaluación de Proyectos de Inversión Pública, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YORONGOS (NO SUJETA AL SNIP)**, con RUC N° 20204664057, con domicilio legal en la Av. RIOJA S/N - FRENTE PLAZA DE ARMAS del distrito de Yorongos, debidamente representada por su Alcalde, señor DARIO MONTENEGRO SANTA CRUZ, identificado con DNI N° 00831221, autorizado por Acuerdo del Concejo Municipal de fecha 11 de febrero de 2015, a la que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD DE YORONGOS**; y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA (SUJETA AL SNIP)**, con RUC N° 20178500083, con domicilio legal en EL Jr. Huallaga Esq. Jr. Bolognesi N° 103, debidamente representada por su Alcalde, señor LUIS GILBERTO NUÑEZ SANCHEZ, identificado con DNI N° 42265433, autorizado por Acuerdo del Concejo Municipal de fecha 04 de febrero de 2015, a la que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD DE NUEVA CAJAMARCA**.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Ley N° 28411 Ley del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 1.2 Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes N° 28522 y 28802;
- 1.3 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes N° 28032 y 28187;
- 1.4 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;
- 1.5 Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificado por el Decreto Supremo N° 185-2007-EF.
- 1.6 Directiva N° 001-2009-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2009-EF/68.01.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

El Sistema Nacional de Inversión Pública tiene la finalidad de optimizar el uso de los Recursos Públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión.

La aplicación de las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública es de observancia obligatoria para todas las entidades y empresas del Sector Público no financiero, que ejecuten Proyectos de Inversión Pública, incluyendo a los Gobiernos Regionales y Locales de conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783. En el caso de los Gobiernos Locales, su



aplicación es de forma progresiva, es decir, solo se aplica dichas normas a los Gobiernos Locales sujetos a este Sistema Nacional; no obstante debido al objetivo y finalidad de las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública sus disposiciones pueden aplicarse a proyectos de inversión de Gobiernos Locales no sujetos a éste.

En ese marco, la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas expidió la Directiva N° 001-2009-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2009-EF/68.01, la misma que prevé la posibilidad que un Gobierno Local sujeto al Sistema Nacional de Inversión Pública, pueda celebrar convenios de cooperación interinstitucional, con autorización del Concejo Municipal, para la formulación y evaluación de proyectos de inversión pública, con otro Gobierno Local no sujeto a este Sistema Nacional.



CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

LA MUNICIPALIDAD DE YORONGOS no se encuentra incorporada al Sistema Nacional de Inversión Pública y que tiene interés en que sus proyectos de inversión sean formulados y evaluados en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública.

LA MUNICIPALIDAD DE NUEVA CAJAMARCA es una Municipalidad sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y que cuenta con una Oficina de Programación e Inversiones debidamente constituida.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio que **LA MUNICIPALIDAD DE NUEVA CAJAMARCA** revise, registre y evalúe el (los) Proyecto(s) de Inversión Pública de **LA MUNICIPALIDAD DE YORONGOS**, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD DE NUEVA CAJAMARCA**:

- 5.1 Dejar constancia de la suscripción del presente Convenio, en la Ficha de Registro del (de los) Proyecto(s) de Inversión Pública en el Banco de Proyectos. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Inversión Pública.



- 5.2 Revisar y registrar r(los) Proyecto(s) de Inversión Pública señalado(s) en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.
- 5.3 Evaluar, y de corresponder, aprobar y declarar la viabilidad del (los) Proyecto(s) de Inversión Pública señalado(s) en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.
- 5.4 Verificar que no exista duplicación de Proyectos de Inversión Pública en el Banco de Proyectos.
- 5.5 Realizar el seguimiento de los PIP que haya declarado viable.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD DE YORONGOS**:

- 6.1 **(En el caso que la operación y mantenimiento esté a cargo de LA MUNICIPALIDAD) LA MUNICIPALIDAD DE YORONGOS** se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente al (a los) Proyecto(s) de Inversión Pública declarados viables por **LA MUNICIPALIDAD DE NUEVA CAJAMARCA**, conforme a lo dispuesto por la Cláusula Quinta del presente Convenio.
- 6.2 **(En el caso que la ejecución esté a cargo de LA MUNICIPALIDAD DE YORONGOS)** deberá ceñirse a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la declaración de viabilidad del (de los) Proyecto(s) de Inversión Pública para la ejecución de los mismos.
- 6.3 **LA MUNICIPALIDAD DE YORONGOS** no podrá suscribir este tipo de Convenio con otro Gobierno Local para la formulación y evaluación de sus proyectos de inversión pública, salvo que el presente Convenio deje de tener efectos ya sea porque llegó a su término sin que sea prorrogado o porque fue resuelto.
- 6.4 Si **LA MUNICIPALIDAD DE NUEVA CAJAMARCA** rechaza un proyecto solicitado por **LA MUNICIPALIDAD DE YORONGOS**, ésta no podrá volver a solicitar la formulación del mismo.
- 6.5 **LA MUNICIPALIDAD DE YORONGOS**, en caso se incorpore al Sistema Nacional de Inversión Pública, en fecha posterior a la suscripción del presente Convenio, no podrá volver a formular el (los) proyecto(s) que hubieran sido rechazados por **LA MUNICIPALIDAD DE NUEVA CAJAMARCA**.
- 6.6 La incorporación al Sistema Nacional de Inversión Pública de **LA MUNICIPALIDAD DE YORONGOS** es causal de resolución del presente Convenio, en cuyo caso **LA MUNICIPALIDAD DE YORONGOS** asume la formulación de los proyectos de inversión pública que hubiere



encargado a **LA MUNICIPALIDAD DE NUEVA CAJAMARCA** y que no hayan sido declarados viables o rechazados.

CLÁUSULA SÉTIMA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será hasta el 31 de diciembre del año 2015, contado a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá dejarse constada por **LA MUNICIPALIDAD DE NUEVA CAJAMARCA** en la Ficha de Registro del (de los) proyecto(s) en el Banco de Proyectos.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:



- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.
- d) Por incorporación al Sistema Nacional de Inversión Pública de **LA MUNICIPALIDAD DE YORONGOS**.

CLÁUSULA NOVENA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.



CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación interinstitucional, las partes suscriben en señal de conformidad en la ciudad de Nueva Cajamarca – provincia de Rioja, en el departamento de San Martín, a los 11 días del mes de febrero del año 2015.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE YORONGOS
[Signature]
Dario Montenegro Santa Cruz
ALCALDE

ACTA DE COMPROMISO

EN LA CIUDAD DE NUEVA CAJAMARCA, SIENDO LAS 12.30 PM, DEL DÍA 12 DE FEBRERO DE 2015, REUNIDOS EN EL DESPACHO DE ALCALDÍA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA, LOS SEÑORES:

- DARIO MONTENEGRO SANTA CRUZ, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YORONGOS (NO SUJETA AL SNIP).
- LUIS GILBERTO NUÑEZ SANCHEZ, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA (SUJETA AL SNIP);

CON LA FINALIDAD DE TRATAR LO SIGUIENTE:

PRIMERO:

1. EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YORONGOS, MEDIANTE OFICIO N° 035-2015-A/MDY, DE FECHA 6 DE FEBRERO DE 2015, CON REGISTRO N° 1187, SOLICITA A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA, LA FIRMA DE UN CONVENIO OPI.
 2. EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA, POR ACUERDO DE CONCEJO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 11-2-2015, ACEPTA SUSCRIBIR EL CONVENIO; PERO LA MUNICIPALIDAD DE YORONGOS (NO SUJETA AL SNIP) TENDRÍA QUE ASUMIR EL PAGO DE S/. 500.00 NUEVOS SOLES MENSUALES PARA SOLVENTAR GASTOS DE ASISTENTE DE LA UNIDAD FORMULADORA.
- EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YORONGOS, COMUNICA ESTAR DE ACUERDO EN APORTAR EL MONTO DE S/. 500.00 MENSUALES, PARA EL PAGO DEL ASISTENTE DE LA UNIDAD FORMULADORA MDNC, CON LA FINALIDAD DE FIRMAR EL CONVENIO OPI, DE ESTA MANERA DAR VIABILIDAD A SUS PERFILES DE INVERSIÓN.

ESTANDO AMBAS PARTES CONFORMES, SE COMPROMETEN A CUMPLIR LOS COMPROMISOS ASUMIDOS EN EL CONVENIO OPI, Y EN LA PRESENTE ACTA.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YORONGOS, SE COMPROMETE A DEPOSITAR EN LA CUENTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA (CTA. CTE. N° 0000029 DEL BANCO DE LA NACIÓN), LA SUMA DE S/. 500.00 MENSUALES, LOS DÍAS 25 DE CADA MES, A PARTIR DE LA FECHA, HASTA DICIEMBRE DE 2015. DEBIENDO REMITIR CADA FIN DE MES, LA COPIA DEL BOUCHER DE DEPÓSITO.

EN SEÑAL DE CONFORMIDAD FIRMAN EN NUEVA CAJAMARCA, A LOS 12 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. (12-2-2015)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YORONGOS
Dario Montenegro Santa Cruz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA
ALCALDIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA
LUIS GILBERTO NUÑEZ SANCHEZ
ALCALDE
DNI 42265433